

Guaranda septiembre 3, 2024
RCU – 011 – 2024 – 153

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (011), realizada el 3 de septiembre del 2024;

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Propuesta del Congreso Internacional, denominado “La Ciencia con Enfoque Social.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, prescribe: “el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17, establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 107, determina: Principio de pertinencia.- “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 34, menciona: Investigación académica y científica.- La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán

los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica”;

QUE, el Reglamento para la Concesión de Aval Académico y/o Científico de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 5 menciona, Definición: “se define como Aval Académico y/o Científico al reconocimiento que otorga la Universidad Estatal de Bolívar, sobre la calidad académica o de investigación de los eventos de carácter académico, científico y de educación continua tanto externos como internos que cumplan con los parámetros exigidos por la institución, sin responsabilidad de organización, ejecución y ni en las opiniones que fueren vertidas durante todas las fases del evento”;

QUE, el Reglamento ibidem en su artículo 7 literal a) determina, Eventos Académicos: “Procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas, desarrolladas en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior. Podrán ejecutarse en forma de cursos, seminarios, talleres, simposios y otras actividades enmarcadas en el modelo pedagógico, dominios científico y líneas de investigación [...]”;

QUE, el Dr. Joscelito Solano Gaibor, Director de Posgrado y Educación Continua mediante Memorando Nro. UEB-DFEC-2024-0827-M, remite la propuesta de Congreso Internacional denominado “La Ciencia con Enfoque Social”.

RESUELVE: “APROBAR EL CONGRESO INTERNACIONAL DE POSGRADO, DENOMINADO “LA CIENCIA CON ENFOQUE SOCIAL”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

